

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2022

Expediente: 2022- 0006

Verbal Especial (Saneamiento).

Demandante: JOSE LEONARDO PARRA PINILLA

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Al Despacho la solicitud de aclaración de la ORIP de Ubaté según el oficio No. 01427 del 31 de octubre del año en curso, en el sentido que se mencionó una escritura e información que no corresponde a este proceso, sino al 2019- 00296,

Revisada la información, se observa que el error se cometió en la parte resolutive del auto que ordenó oficiar ante la autoridad competente, a fin que se remita la información según la respuesta de la ANT., por tal razón es viable la corrección en aplicación de lo normado en el artículo 286 del CGP.

Con fundamento en el artículo 286 del CGP., se **DISPONE**:

1° Modificar para corregir el numeral primero, en lo siguiente:

“...los antecedentes registrales del derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el FMI No. 172- 27010, teniendo en cuenta que la falsa tradición se originó con la venta de derechos y acciones de sucesión celebrada mediante Escritura Pública No. 126 del 26 de mayo de 1955, falsa tradición se originó con la venta de derechos y acciones de Morato De Gualteros María Sildana.”

2° Oficiar a la ORIP de Ubaté según la corrección de este proveído.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a1e0821cf00788185e0f06f4793957e0a91f16fa12a523c7b204152f9b982**

Documento generado en 18/11/2022 08:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>